

## FICHA TÉCNICA 2

# GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVOS

### 1. BASE JURÍDICA

Las normas de subvencionabilidad de los gastos de oficina y administrativos están basadas en lo dispuesto en el artículo 54 "Financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones" del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 40 del Reglamento (CE) 2021/1059 Interreg, "Gastos de oficina y administrativos".

### 2. DEFINICIÓN

Se entenderán como gastos generales de oficina y administrativos en los que incurre la entidad beneficiaria por su participación en el proyecto, los siguientes:

- ✓ Alquiler de oficinas
- ✓ Seguros e impuestos relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina dedicados al proyecto: IBI, impuesto de circulación, inspecciones técnicas, seguros contra robos, incendios, etc.
- ✓ Servicios básicos (por ejemplo electricidad, calefacción, agua)
- ✓ Material de oficina
- ✓ Contabilidad
- ✓ Archivos
- ✓ Mantenimiento, limpieza y reparaciones
- ✓ Seguridad
- ✓ Sistemas informáticos
- ✓ Comunicaciones (por ejemplo, teléfono, fax, internet, servicios postales, tarjetas de visita).
- ✓ Gastos bancarios por la apertura y administración de la cuenta o cuentas si la ejecución de una operación exige la apertura de una cuenta separada

### 3. MODALIDAD DE DECLARACIÓN

Los gastos de oficina y administrativos se reembolsarán sobre la base de un **tipo fijo del 15%** sobre los gastos de la categoría "Costes de personal":

$$\text{Gastos de oficina y administrativos} = 15\% \text{ de los Costes de personal}$$

La declaración de estos gastos se realizará de manera automática en el sistema informático de gestión del programa (e-MAC) **a medida que se declaren los gastos**

**de personal** y en la misma proporción. En consecuencia, en el caso de que se produzca la descertificación de una parte de los gastos de personal en cualquier fase del control, se llevará a cabo la descertificación proporcional de los gastos de oficina y administrativos.

#### 4. PISTA DE AUDITORÍA

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los beneficiarios no necesitarán aportar documentación justificativa de la realización de gastos y pagos.

Las comprobaciones se centrarán en la correcta aplicación del método de cálculo, así como en la verificación de que no exista doble financiación de los gastos.